

Luis Chalbaud Errazquin *

Orella Unzué, José Luis
Universidad de Deusto
Facultad de Filosofía y Letras
Mundaiz, 50.
20012 Donostia

BIBLID [1138-8552 (1998), 12; 27-54]

Con motivo de la celebración en 1991 de un ciclo de Derecho Privado Vasco y de la celebración del 75º aniversario de la fundación de la Universidad Comercial de Deusto 1916-1991, se me ofreció la oportunidad de esbozar este pequeño perfil de Luis Chalbaud, uno de los primeros teóricos del derecho privado vasco a la vez que fundador de la Universidad Comercial de Deusto en Bilbao. El trabajo recoge su vida, su obra social, y sus investigaciones de derecho privado vasco. Igualmente se perfilan las biografías de sus hermanos Pedro Chalbaud y Manuel Chalbaud, personajes interesantes para conocer la vida social del Bilbao de fin de siglo y la vida política de un nacionalismo emergente.

Palabras Clave: Chalbaud. Derecho privado vizcaino. Universidad Comercial de Deusto.

1991n, Euskal Zuzenbide Pribatuari buruzko ziklo bat eta Deustuko Merkataritza Unibertsitatearen sorreraren 75.urtemuga (1916-1991) zela eta, Luis Chalbaud-i buruzko perfil labur hau zirriborrazeko aukera izan nuen. Chalbaud euskal zuzenbide zibilarren lehen teorikoetariko bat izan zen, bai eta Bilboko Deustuko Merkataritza Unibertsitateko fundatzailea ere. Lan honek haren bizitza, gizarte bizitza eta euskal zuzenbide pribatuari buruz eggin zituen ikerketak biltzen ditu. Halaber, Pedro eta Manuel anaien biografiaz itxuratsen dira bertan, pertsonaia interesgarriak baitira mende amaierako Bilbo hartako gizarte bizitza eta, sortzen ari zen, abertzaletasunaren bizitza politikoa ezagutzeko.

Giltz-Hitzak: Chalbaud. Bizkaiko zuzenbide pribatua. Deustuko Merkataritza Unibertsitatea.

A l'occasion de la célébration, en 1991, d'un cycle de Droit Privé Basque et de la célébration du 75ème anniversaire de la fondation de l'Université Commerciale de Deusto 1916-1991, l'opportunité m'a été offerte d'ébaucher ce bref portrait de Luis Chalbaud, l'un des premiers théoriciens du droit privé basque et fondateur de l'Université Commerciale de Deusto à Bilbao. Ce travail recueille sa vie, son oeuvre sociale, et ses recherches en matière de droit privé basque. Se profilent également les biographies de ses frères Pedro Chalbaud et Manuel Chalbaud, personnages intéressants pour la connaissance de la vie sociale de Bilbao à la fin du siècle et de la vie politique d'un nationalisme émergent.

Mots Clés: Chalbaud. Droit privé de Biscaye. Université Commerciale de Deusto.

* II Jornadas de Derecho Privado Vasco. Homenaje a Luis Chalbaud. Donostia, 1992

Es extraño que dos entidades culturales de trayectoria independiente coincidan en un mismo momento en el homenaje a un desconocido como es Luis Chalbaud. En efecto, la Sociedad de Estudios Vascos, durante el curso 1991-1992, acaba de terminar en San Sebastián la celebración de un ciclo de Derecho Privado Vasco en honor del bayonés y en este mismo tiempo la Universidad de Deusto pensaba rendir un recuerdo de agradecimiento al fundador de Universidad Comercial en los 75 años de su erección en octubre de 1916.

Y es que Luis Chalbaud tiene una vida rica y azarosa. De él se puede decir que fue el primer teorizador del derecho privado vasco y creador de la escuela foral en la Universidad de Deusto, un jesuita político y hermano de políticos nacionalistas, un sindicalista siguiendo a la "Rerum Novarum", y el fundador de la Universidad Comercial de Deusto.

Sus padres fueron Facundo Chalbaud (San Sebastián 1831-Bilbao 1878) e Isabel Errazquin. Facundo funda en Bilbao con su cuñado Pedro Errazquin la SAE de la Dinamita por privilegio cedido por el ingeniero sueco Alfredo Nobel, el cual también fue socio fundador. Entre 1873 y 1876 emigra la familia a Bayona, empujados por la guerra carlista. Aquí en Bayona nace Luis, siendo el tercer hijo, de unos padres foralistas que se habían avocinado en Laburdi huyendo de un Bilbao envuelto en las guerras carlistas.

El 28 de febrero de 1876 don Carlos, con diez mil soldados leales, pasa a Francia concluyendo la guerra. Poco después, el 21 de julio de ese mismo año 1876, el gobierno de Madrid decreta la supresión de los fueros a las Provincias Vascongadas.

De vuelta la familia Chalbaud-Errazquin a Bilbao, pronto Luis se queda huérfano ya que don Facundo muere en 1878, teniendo Luis unos cinco años y acabando de nacer su hermano Manuel. Toda la familia Chalbaud fue apadrinada por su tío Pedro Errazquin, que no tenía hijos.

Luis, junto con sus dos hermanos Manuel y Pedro, había sufrido la emigración por causas nacionalistas. Los tres a su manera fueron políticos al servicio de la misma causa.

Pedro Chalbaud fue el mayor de cuatro hermanos. Entre 1882 y 1888 estudió ingeniería industrial en Barcelona, coincidiendo en aquella ciudad con Sabino Arana, que era de su misma edad, y al que conocía desde su estancia en Bayona. En 1888 Pedro se incorpora a la SAE de la Dinamita en Galdácano. En 1891 participa en la fundación del Banco del Comercio, siendo miembro de la Junta. En 1896 juntamente con su tío Pedro Errazquin participa en la fundación de la Unión Española de Explosivos, de la que forma parte la SAE de la Dinamita. En 1902 fallecido Pedro Errazquin en 1898, Pedro es consejero delegado de la UEE. En años sucesivos fue presidente de la Cámara de Comercio de Bilbao (1908-1910), presidente de la UEE (1920-1938), ya que en 1937 las tropas franquistas le incautan de sus bienes por responsabilidades políticas y es cesado. Por esta razón tuvo que emigrar por segunda vez a San Juan de Luz durante la guerra civil y postguerra hasta 1942. En 1943 vuelto del destierro muere en Bilbao. Pronto la UEE traslada sus oficinas a Madrid, para transformarse primero en UERT y más tarde en ERCROS.

Pedro Chalbaud tuvo una destacada faceta política, aunque como bien apunta su nieto Koldo Rotaache no fue un político de profesión, sino un profesional y un empresario que tenía sus ideas políticas y nacionales y que trabajó por ellas sin abandonar sus ocupaciones ni tratar de vivir de la política.

Fue elegido en 1903 como diputado provincial por Bilbao dentro del grupo nacionalista. En 1906 formó parte de la comisión negociadora de la renovación del Concerto económico. Candidato a diputado por Vizcaya en 1910, se presentó de la mano del P.N.V. a las elecciones

nes de 1918 y 1919, logrando ser senador junto con Horn, Areilza y Campion. Durante su mandato intervino en favor del proyecto de Estatuto de la Universidad Vasca presentado por la Sociedad de Estudios Vascos. Reelegido Senador en 1919 juntamente con Horn forma parte de la ponencia interparlamentaria que presentó una propuesta de régimen autonómico para las provincias vascongadas únicamente, porque Navarra no quiso intervenir. La subponencia redactora estaba formada por Chalbaud y Orueta, nacionalistas junto con Senante, integrista.

Manuel Chalbaud fue miembro del P.N.V. y vocal de la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos. En la Junta Permanente de dicha Sociedad con fecha del 29 de junio de 1930 se discutió dedicar el V Congreso al tema de la Autonomía para lo que se constituyó una comisión formada por Elorza, Landeta, Chalbaud, Orueta y Basterrechea. La Asamblea de Alcaldes celebrada en San Sebastián el 8 de mayo de 1931 encomendó a la Sociedad el estudio de un proyecto de estatuto sobre la Autonomía. El trabajo estaba terminado el 31 de mayo de 1931. Según Leizaola quiso crear en la Sociedad de Estudios Vascos una sección de temas económicos para publicar estudios sobre esta materia, pero no fructificó su idea y sólo se publicaron unas "Estadísticas" con orientación económica.

Luis Chalbaud también fue a su manera hombre político. En 1883 va de alumno interno al Colegio que los Jesuitas tenían en Orduña. Este colegio había sido creado en 1870, sobre la decisión del ayuntamiento de la Ciudad de Orduña acordada el 8 de febrero y que ofrecía a la Compañía de Jesús diferentes edificios para su acomodo. Los jesuitas eligieron el antiguo Colegio de la Compañía que a la sazón hacía las funciones de hospital. El 1 de octubre de 1870 se inauguró el colegio con 31 internos y 80 externos. Pronto creció el número de internos hasta 53 alumnos.

El 13 de noviembre de 1886 asiste a la primera misa solemne que inauguraba la capilla pública de la Universidad de Deusto y que fue celebrada por el Padre Luis Martín, general que fue de la Compañía de Jesús. La misa de inauguración fue servida por dos monaguillos venidos del colegio de Orduña que fueron Luis Chalbaud y José Manuel Oraá.

El País Vasco quería tener una universidad. Los primeros intentos habían sido de 1866. Durante los años 1869-1873 había funcionado la Universidad de Vitoria. Durante los años 1870-1872 hubo un proyecto de Universidad Católica Vizcaína.

Los Jesuitas, tras fundar el colegio de San Sebastián en 1868 y el de Orduña en 1870, fundan en 1871 su primer centro universitario en La Guardia (1872-1884) bajo la idea y el rectorado del Padre Tomás Gómez. Del mismo rector fue la idea de trasladar la universidad a Bilbao, a donde vinieron los primeros jesuitas fundadores de La Guardia. Así llegó a Bilbao Francisco Gárate, nacido en Loyola, jesuita entrado en Poyanne en 1874, y que tras el noviciado se encontraba desde 1878 en La Guardia. Desde 1888 hasta su muerte en 1929 el Hno. Gárate fue portero recepcionista de la Universidad de Deusto. Los Jesuitas se encontraban en Bilbao desde 1879 habiendo creado una residencia en la Plazuela de Santiago número uno. Al año siguiente, 1880, los jesuitas expulsados de Francia se acogen al País Vasco y fundan los colegios de Loyola y Oña.

Los Jesuitas instalan en Bilbao el Centro y la Dirección del Apostolado de la Oración y proyectan la publicación periódica de "El mensajero del Corazón de Jesús", que hasta este momento se publicaba en Barcelona, no como revista original sino como traducción de la que se publicaba en francés dirigida por el Padre Raniere. Ya en el primer número de la revista del Mensajero se habla de la "Universidad Católica de Bilbao".

Se culminaba así la aspiración del grupo de bilbainos que dirigidos por el Padre Manuel Isasi, habían creado una sociedad anónima "La Enseñanza Católica" el 30 de abril de 1883, habían comprado los terrenos y asistieron a la ceremonia de poner la primera piedra del edificio de la futura Universidad el 13 de junio de ese 1883.

Durante los años 1884 a 1886, los estudios universitarios de La Guardia se trasladan a Valladolid. En esta ciudad universitaria se dan clases de Derecho y de Matemáticas a 49 alumnos. También se imparten estudios de Filosofía y Letras. Esta etapa de la Universidad jesuítica en Valladolid era provisional porque en los presupuestos de 1884 y 1885 la Diputación de Vizcaya concedía 30.000 pesetas en dos plazos para la construcción del nuevo edificio en el barrio de Deusto. Esos años Luis Coloma publicaba en el Mensajero un avance de la ideología jesuítica universitaria con el título "El pensamiento de los jesuitas".

El arquitecto don Francisco de Cubas, famoso por sus edificios ya dirigidos como Nuestra Señora de la Almudena, el Palacio de Comunicaciones de Madrid o el Castillo de Butrón, se hace cargo del edificio universitario en 1886.

Bajo el primer rector de Deusto, el Padre Luis Martín, comienza el primer curso universitario en 1886-1887. Era el 25 de setiembre de 1886 cuando se inaugura el curso. Había en ese momento 61 alumnos en Derecho, 25 en Filosofía y 29 en Ciencias. En total 115 alumnos. Entre estos primeros alumnos se encuentra Angel Ayala que más tarde será jesuita y fundador de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas.

Luis Chalbaud desde 1888 a 1893 va a ser estudiante de Deusto, en las carreras de Derecho y Filosofía y Letras. En esos años se hace licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras. Terminados sus estudios ejerce la abogacía, se dedica a la práctica social y crea una academia de formación de dirigentes en el Patronato Iturbide.

Entre 1893-1898 prepara su tesis doctoral que será defendida en 1898 con el título "La troncalidad en el fuero de Bizcaya. Sucesión troncal. Llamamientos en las sucesiones onerosas", Bilbao, 1898, 137 págs. Esta tesis le va a aureolar como el teorizador del derecho foral.

En esta misma línea de conocimientos del derecho foral está su colaboración en la conferencia inaugural de la Sociedad de Estudios Vascos en Oñate en 1918, lo mismo que en el prólogo a la obra de J. Solano "Estudios jurídicos del fuero de Bizcaya". Chalbaud desde este momento se ha convertido en el punto de referencia del derecho foral y en el padre de una escuela jurídico-foral que va a pervivir en la Universidad de Deusto hasta nuestros días.

Ingresa en la Compañía de Jesús en 1898. Tras su noviciado y años de formación llega a la Universidad de Deusto en 1903 para ejercer la etapa de Magisterio durante cuatro años. Su orientación es esencialmente social. Colabora en círculos y patronatos fundados a lo largo de la ría. Elabora las bases de una sindicalización profesional. En concreto colabora con un sindicato de forma variada, aun hasta redactando la letra del himno cuya música había compuesto el maestro Guridi y que interpretó en su sesión inaugural la banda de Galdácano.

Pero no olvida durante estos años su trabajo científico. En 1905 inaugura los cursos de Práctica forense. Sobre un cilindro de gramófono que originariamente contenía coplas subversivas, van a grabar sus discursos y bajo la dirección de Chalbaud las prácticas de los futuros juristas.

Igualmente durante estas fechas colabora en la nueva revista universitaria que empieza a salir y que se titula "Estudios de Deusto" y cuyo primer número lleva la fecha de 1904-1906.

Terminado el magisterio comienza en el otoño de 1907 sus estudios teológicos en Oña y

que durarán hasta 1911. Durante estos años escribe una obra de éxito al deducir por las sucesivas ediciones y que se titulaba "Sindicatos y Cajas rurales. Su administración y contabilidad", Barcelona, La Hormiga de Oro, 1909, 408 páginas.

Durante el curso 1911-1912 le vemos de vuelta en Deusto como profesor de Derecho Mercantil y Administrativo. Es un año que aprovecha para poner en marcha obras asistenciales, de carácter mutualista en la factoría de la Unión Española de Explosivos de Galdácano tan querida a la familia Chalbaud. Sin embargo, pronto y en contra del mismo Chalbaud estos sindicatos por él fundados y luego dirigidos por José María de Urquijo, derivan hacia la política.

Tras un año de ausencia bilbaína en 1913 dedicado sin duda alguna a los ejercicios jesuítos conocidos como Tercera Probación, vuelve de nuevo a la Universidad de Deusto. Desde ahora este nuevo doctor en Derecho va a realizar toda su vida académica en la Universidad de Deusto.

Ejerce de nuevo la docencia universitaria pero a la vez se dedica a la cuestión social. Busca un acuerdo entre los grupos sindicales de Vizcaya. Forma militantes obreros y él mismo opinaba sobre este trabajo afirmando: "es la labor social de que he quedado más satisfecho en mi vida".

De estos años son los ejercicios espirituales dados a los obreros con la finalidad de formar militantes. A la salida del trabajo se concentraban los obreros de seis y media hasta las diez de la noche y en estas horas recibían dos meditaciones y una plática, estando la cena incluida en la sesión. Todo ello le costaba a cada obrero una peseta, dinero que no era suficiente por lo que Chalbaud buscó la ayuda de una asociación de señoras que se encargaban de la propaganda, ponían el mobiliario en la sala, cocinaban y servían la comida en el comedor. De este modo pudo dar un conjunto de 24 tandas de ejercicios al año. Chalbaud impartió ejercicios en 56 lugares diferentes durante un espacio de doce años.

De estos años son dos obras suyas; "Conferencia de Sociología", impresa en Bilbao en 1914 y también la conocida "El sindicato obrero ante el Patrono", Bilbao, 1915.

Desde 1916 cambia definitivamente la actividad de Chalbaud. Organiza y dirige la Universidad Comercial de Deusto. Ya desde hacía años, tenía la idea de realizar una carrera que diera preparación técnica a nivel universitario para la dirección de empresas mercantiles y bancarias. Pensaba que la mejor manera de promocionar a los obreros era educando a los patronos. Chalbaud, a la hora de pergeñar la nueva universidad, recuerda que la idea no es original suya, sino que sólo hace trasladar lo que ya se realizaba en la Universidad Comercial de Milán. Necesitaba unos fondos económicos para llevar adelante la empresa. Para esto visitó a don Pedro Icaza, sobrino y administrador de la herencia de don Pedro y don Domingo G. de Aguirre. Don Pedro de Icaza tenía poder de aplicación de las disposiciones testamentarias de sus tíos. Así se forma un patronato para la creación de la nueva Universidad Comercial compuesto por Pedro de Icaza, Fernando de Ibarra y de la Revilla, Pedro de Chalbaud y Errazquin, Víctor de Chávarri y Anduiza, y Juan de Sagaminaga e Iriondo.

El 2 de octubre de 1916 se inauguraba la nueva universidad comercial con un discurso de Luis Chalbaud en el paraninfo de la Universidad Literaria. Con 35 alumnos internos y 17 externos más o menos se mantendrá esta universidad hasta su clausura en 1931.

Este discurso inaugural no sólo se difundió por Bilbao, impreso en folleto aparte, sino en varios artículos en la revista jesuítica de Madrid "Razón y Fe" 46(1916)413-423 y 47(1917)6-

69 que llevan por título "La Universidad Comercial o la formación económica superior".

Como prefecto de estudios de la nueva Universidad Comercial, Luis Chalbaud volvió en 1918 al estudio de los temas que habían sido su primera ilusión y su primer éxito. Se adentró de nuevo en el estudio del derecho privado vasco. La ocasión se le presentó al aceptar la invitación para impartir una conferencia en el Congreso de Oñate que dio origen a la Sociedad de Estudios Vascos. De estos años son los trabajos siguientes:

"Llamamientos a las transmisiones onerosas", Bilbao, 1918.

Prólogo a la obra de J. Solano: "Estudios jurídicos del fuero de Bizcaya". Bilbao, 1918.

"La familia como forma típica y trascendental de la Constitución social vasca".

Primer Congreso de Estudios Vascos, Bilbao, 1919, páginas. 43-66.

"El derecho privado vasco. Puntos esenciales y culminantes del derecho privado vasco. Libertad de testar. Troncalidad. Comunicación foral".

Primer Congreso de Estudios Vascos, Bilbao, 1919, páginas. 67-68.

El empuje que Chalbaud da al derecho foral vasco fue importante y decisivo. El derecho foral estaba en plena decadencia por la invasión del Código Civil en el terreno de las leyes, usos y costumbres vascas. El Congreso de 1918 pide una puesta a punto por escrito de las sentencias dadas en el País Vasco, ya que ven que lo principal no son las leyes sino el ejercicio jurídico notarial y judicial. Por esto necesitan de las costumbres y de la manera como éstas venían siendo interpretadas. Por eso el Congreso acuerda recopilar sentencias dadas por los tribunales de primera instancia y de las apelaciones al Tribunal Supremo.

El Congreso también acordó la creación de una Audiencia Territorial Única con una sala de casación civil. Igualmente pidió la creación de una Academia de Jurisprudencia Vasca. Y por fin, también pidió impulsar la convocatoria de concursos de monografías sobre temas tales como el "Estudio Comparado del derecho civil, escrito y consuetudinario de las diversas regiones vascas, con determinación de las grandes instituciones civiles del País". Este concurso se publicó para 1920 pero quedó desierto por más que el premio ofrecido era la cantidad de 5.000 pesetas.

No va a ser ésta la última vez que Chalbaud colabore con la Sociedad de Estudios Vascos. En el mismo Congreso de 1918 había participado con unos cursillos dados sobre la "Estabilización de las clases sociales vascas". Así, también se piensa en él a la hora de programar el II Congreso de Estudios Vascos. El 7 de abril de 1920 escribía Luis Chalbaud a Angel Apraiz aceptando una conferencia en el Congreso de Pamplona con el título "Enseñanza comercial popular y secundaria", si bien como insinúa en su carta teme mezclarse "con los de varios representantes de izquierdas muy avanzadas que son, sin embargo, gracias a Dios, una insignificante minoría del pueblo vasco y lo más alejadas de su espíritu".

Durante los años 1920 a 1932 discurre la vida académica de Chalbaud en la Universidad de Deusto insistiendo en la docencia, en la investigación en el campo social y en el derecho foral. Por supuesto que estuvo presente en la visita oficial que los reyes de España realizaron a la Universidad de Deusto el 21 de agosto de 1924.

Publicado el decreto de disolución de los jesuitas el 23 de enero de 1932, Luis se instala con otros cinco jesuitas en el chalet Aldabe, propiedad de la familia Chalbaud y situado en la misma ría, donde ahora se encuentra el colegio de Jesús María.

Otros jesuitas se instalan al otro lado de la ría y alquilan otro chalet: el de Landecho. Desde estos edificios privados se seguía la marcha de las clases universitarias. Si bien los responsables de la comercial eran Francisco Icaza, Pedro Gonzalez y Rafael Uribe, los jesuitas seguían la marcha de las clases. Las clases se daban en la casa de Lund, en las rampas de Uribitarte y en pisos alquilados de la calle Colón de Larreategui. De estos años es el artículo que Chalbaud publicó en "Razón y Fe" 103(1933)461-476 titulado "Apoliticismo en la sindicación obrera"

Con la entrada de las tropas de Franco en Bilbao la vida se hizo imposible para los Chalbaud. Luis tuvo que emigrar.

En 1940 lo encontramos en Bélgica ayudando humanitariamente a José Antonio Aguirre y su familia. Era el 8 de mayo de 1940. Aguirre, al querer atravesar Dunkerke, se encuentra copado por la guerra. Aguirre rompe toda la documentación que lleva consigo y acompañado del Padre Chalbaud parte para Bruselas donde encuentra un refugio. Desde este momento en varios acontecimientos del destierro del lehendakari nos encontramos con Luis Chalbaud, que con el sobrenombre de Padre Alberto apoya incondicionalmente al refugiado. Sin embargo, la larga vida de Chalbaud desterrado se nos escapa.

A la vuelta a España lo encontramos en la residencia de Logroño y luego encargado de asuntos económicos de los jesuitas hasta que se retira a Loyola, donde fallece en 1965.

Conclusión:

Luis Chalbaud puede ser descrito con estos flashes: 1.- fue el primer teorizador científico del derecho privado vasco: sus enseñanzas y sus doctrinas fueron asumidas por sus discípulos que continuarán formando la escuela de Deusto de Derecho Privado Foral hasta nuestros días; 2.- fue un trabajador primerizo en el tema social católico creando sindicatos y agrupaciones sociales cuando Facundo Perezagua constituía en 1886 la primera agrupación socialista del País Vasco y antes de que florecieran en Vizcaya los sindicatos socialistas o nacionalistas como ELA-STV. Como buen sindicalista, siempre propugnó la apolitización de los sindicatos escribiendo razonadamente sobre el tema como cuando lo hace con el artículo "Apoliticismo en la sindicación obrera"; 3.- y fue por fin un universitario: como profesor de derecho mercantil y administrativo, como director de la Universidad Comercial de Deusto, como director de la Revista "Estudios de Deusto", y por fin como fundador de la Universidad Comercial de Deusto, siendo ésta la pionera de los Estudios Empresariales en España.

Obras de Luis Chalbaud Errazquin:

1898: *La Troncalidad en el Fuero de Bizcaya. Sucesión troncal. Llamamientos en las sucesiones onerosas*. Bilbao, 1898, 137 págs.

1909: *Sindicatos y cajas rurales. Su administración y contabilidad*. Barcelona, La hormiga de Oro, 1909, 408 páginas. Barcelona, Acción Popular, cuarta edición, 1920, 581 páginas.

1914: *Conferencia de Sociología*. Bilbao, 1914.

1915: *El Sindicato obrero ante el Patrono*. Bilbao, 1915.

1916: *La Universidad comercial o la formación económica superior*. Razón y Fe 46 (1916) 413-423; 47(1917)56-69.

- 1916: *Discurso leído en la solemne apertura de los estudios en la Universidad Comercial de Deusto el día 2 de octubre de 1916*. Bilbao, La Editorial Vizcaína, 1916, 31 páginas.
- 1918: *Llamamientos a las transmisiones onerosas*. Bilbao, 1918.
- 1918: *Prólogo a la obra de J. SOLANO: "Estudios jurídicos del fuero de Bizcaya"*, Bilbao, 1918.
- 1918: *La Familia como forma típica y trascendental de la Constitución social vasca*. Primer Congreso de Estudios Vascos, Bilbao, 1919, páginas 43-66.
- 1918: *El derecho privado vasco. Puntos esenciales y culminantes del derecho privado vasco. Libertad de testar. Troncalidad. Comunicación foral*. Primer Congreso de Estudios Vascos, Bilbao, 1919, páginas 67-68.
- 1918: *Estabilización de las clases sociales vascas. Cursillos dados en el I Congreso de Estudios Vascos de Oñate*. Bilbao, 1919.
- 1920: *Enseñanza comercial popular y secundaria*. II Congreso de Estudios Vascos. Pamplona, 18-25 de julio de 1920. San Sebastián, 1920, páginas 120-129.
- 1933: *Apolicismo en la sindicación obrera*. Razón y Fe 103(1933)461-476.

JUNTA DE CULTURA VASCA DE LA DIPUTACIÓN DE BIZKAYA

ESTUDIOS JURIDICOS

DEL

FUERO DE BIZKAYA

POR

JOSÉ DE SOLANO

MCMXVIII

ESTUDIOS JURÍDICOS



DEL

FUERO DE BIZKAYA

POR

JOSÉ DE SOLANO Y POLANCO

JUEZ DE 1.ª INSTANCIA DE DURANGO

HISTORIA DEL DERECHO

Obra editada por la Excm. Diputación de Bizcaya,

previo informe de la Comisión de Cultura Baska y del Decano del Colegio de Abogados de Bilbao

BILBAO

Imprenta y Encuadernación de la Casa de Misericordia

1918

T. 44.931.

PRÓLOGO



o voy a presentar el libro ni a juzgarlo. Sería lo primero pretensión ridícula en mí e innecesaria para quien tantas sentencias ha dictado dando a conocer su buen criterio y su trabajo en materia foral; y lo segundo corría riesgo de aparecer más que juicio, correspondencia amable a elogios que tienen de verdad el cariño de quien los tributa.

Y sin embargo no podía negarme a los ruegos del Sr. Solano porque ciertamente merece todo aplauso y simpatía la laboriosidad de un Juez que ocupa en el estudio reposado el tiempo que no le embarga el tribunal y la sana adaptación del funcionario que puesto a ejercer sus funciones en una región foral, se afana por penetrar sus leyes e inspirarse en el espíritu que les dió ser para aplicarlas con todo conocimiento y exactitud.

Y Dios quisiera que todos, los más interesados, las conocieran bien y penetraran su importancia; porque no sé si el ambiente político que se respira desde hace más de un siglo, aún en lo que se ha dado en llamar reivindicaciones sociales, no está ahogando la comprensión debida de un problema, el del bienestar de los pueblos, que es el verdadero problema social, que estriba principalmente en la formación firme de las familias que son los primeros elementos que constituyen la trama de la sociedad.

Y es cosa averiguada que el modo peculiar del vasco de ahí nace, de la formación de su familia estable, sirviendo de raíz permanente de una raza formada con la disciplina amorosa del respeto de los antepasados, viviendo en la casa y en la heredad paterna, que ha sido alimento y vida de generaciones gloriosas

cuyas expansiones naturales han ido llevando el calor y el recuerdo de su hogar a poblar las villas y a trabajar en sus ferre-rías y a navegar en sus lanchas y en sus barcos y a poblar los lejanos continentes y a levantar atrevidas industrias.

Todo ese brillo que deslumbra de la expansión comercial y colonizadora, del vigor de la industria y de la navegación, desaparecería el día en que se secara la raíz del caserío troncal y con ello desapareciera esa fuente de educación tradicional y fuerte, esa estabilidad que da solar e historia a todas las familias, que las une entre sí y con la tierra, haciendo germinar viva la idea de patria como secuela necesaria de sus recuerdos y cariños, que las hace lanzarse con decisión a las empresas extrañas, porque saben que allí, en su caserío, queda el asiento de su familia a donde podrán acudir en caso de infortunio para hallar un pasajero abrigo mientras encuentran una nueva dirección a su vida.

El caserío, pues, el caserío familiar; esa es la base de la familia vizcaína. En él el sudor de los antepasados fecunda el trabajo de las generaciones nuevas y las va infiltrando de aquel espíritu de amor mutuo basado en el sacrificio común, de respeto filial que mantiene el orden, y de sumisión a Dios padre cuya fecundidad inmutable refleja la familia estable y perpetuada recibiendo y transmitiendo las bendiciones de los patriarcas de generación en generación.

Por eso todo el espíritu del pueblo se basa en el espíritu de la familia y el espíritu, el alma del pueblo vasco, lo hemos de hallar en la familia vasca.

Y como la familia humana, viviendo en la sociedad, no es sola la relación personal de padres e hijos, sino su modo de vida, la manera de procurarse el sustento necesario y los medios materiales de su desarrollo; por eso el régimen familiar tiene que hallar

uno de los elementos de su constitución en su régimen económico. Si éste es inestable, imposible será que permanezca fija y tranquila la familia ni que se perpetúe en unidad el espíritu y tradición, alma del pueblo; podrá ser rica hoy y de condición social levantada, para ser mañana un conjunto de personas que lucha con la miseria; podrá hoy vivir unida y mañana o por la creación de nuevos intereses o por la necesidad de buscar el sustento, se dispersarán sus miembros para formar unas familias que vivan unidas el tiempo que dure la fuente inestable de su riqueza, que vincule sus amores al trasiego incesante, limitando sus recuerdos a sus padres durante ciertos años y al hotel o al tabuco durante el año de la última renta.

Pero pongamos en lugar de esa alteración continua de medios de vida, pongamos, digo, la troncalidad que une un bien raíz con una familia para ser asiento y conservación de ésta, transmitiéndose de padres a hijos en virtud de la elección que libremente hace el padre del hijo que haya de continuar en la dirección del trabajo del caserío, con un derecho de todos los parientes descendientes del caserío para llegar a ser sus propietarios cuando los azares de la vida empujen a sus dueños a deshacerse de él por cualquier título: pongamos junto a eso la comunicación de bienes en cuya virtud el matrimonio disuelto con hijos hace comunes cuantos bienes poseyeren los cónyuges para que en todo caso permanezca el sobreviviente no sólo con la autoridad de su persona, sino con la fuerza de su supremacía económica; y ya con eso tenemos todos los elementos humanos que suelen disgregar las familias, concurriendo por modo admirable para darles paz y unión estables.

¿Por dónde nacen las disensiones en las familias? Por las partijas. Pues el caserío permanece unido porque previamente el padre ha procurado colocar a los otros hijos. ¿Por dónde se

pierde el respeto a los padres o madres de menor fortuna? Por que los hijos ya no dependen de ellos, sino viceversa, en la subsistencia de la vida; que la posición económica lleva consigo muchas veces una elevación de trato sobre quien se halla debajo en la escala de su riqueza.

La troncalidad y la comunicación se completan para formar un todo: la familia troncal vizcaína. Alrededor de esos ejes han vivido las generaciones pasadas y con ellos se pueden estabilizar no sólo la familia agrícola tradicional sino la industrial, obrera o no, que están produciendo los tiempos modernos.

Desde que en 1898 publicamos el folleto «La Troncalidad en el Fuero de Vizcaya» recordando, entre otras cosas más advertidas por escritores posteriores, la conexión de los principios troncales con las modernas direcciones del *homestead*, las corrientes sociales han venido acentuándose en esa misma dirección sin llegar a establecer principios tan sabios como los de nuestro Fuero, harto desconocido de quienes se tienen por sociólogos y van solamente a buscar su inspiración en las obras extranjeras y en civilizaciones de aluvión. Fué necesario que un ilustre francés, Federico Le Play, diera a conocer en el mundo la troncalidad para que los mismos vascos la apreciaran; y lo que estimo aún más triste es que, después del paso glorioso de aquel pensador y verdadero sociólogo, que en el estudio sincero de la sociedad estable halló al Dios de los cristianos, el amor a esos principios fundamentales de nuestra vida, el aprecio de la vida troncal volvió a trocarse en olvido, cuando no en una oposición real y continua por creerla como principio anacrónico, pasado ya, y digno de ser arrumbado en los dobleces de la historia, de ser barrido de nues-

tras leyes para quitar los estorbos a la libre contratación y movimiento de la propiedad que, entienden, es condición precisa para la explotación de las riquezas como la ciencia económica requiere.

¡Menguado concepto de la riqueza y de la troncalidad! La riqueza por la riqueza será el suspiro del avaro, no es la ambición del hombre honesto que quiere desenvolver su vida de suerte que el desarrollo correlativo de sus facultades sea el premio de sus fatigas en este mundo. A la riqueza persigue tanto el ladrón como el hombre trabajador; pero aquel la quiere porque busca sólo el denominador común de los placeres, éste porque halla en ella el estímulo de su trabajo y la condición necesaria para una vida honrada con la que pueda ser cada día más justo. La riqueza sola, corre, huye y rueda con los movimientos de los mercados y las inseguridades de la industria; la riqueza cimentada, estabilizada, sirve siempre a su fin providencial de alimentar a las familias, y darles medio de vida y desarrollo. Y pues siempre la familia es la necesidad de la renovación y vida social, siempre la troncalidad y la comunicación serán principios que, aplicados en su medida a las diversas clases de familia, servirán para el mismo fin de formarlas, para que sean base de paz social.

Pero ¿cuáles son las notas características de la troncalidad en el Fuero y en la vida de Vizcaya? Varios rasgos la caracterizan, todos, como los rasgos individuales, igualmente necesarios.

1) La sucesión de las líneas familiares de suerte que sea la familia troncal la descendiente de propietarios del caserío.

El que vendido el caserío a extraño y vuelto a adquirir renazca o no la troncalidad perdida con la desaparición del caserío

del patrimonio familiar; el que se ponga límite al número de caseríos así poseídos o no se ponga; se extienda esta regla al caserío solamente, es decir, a la casa de labranza, o se limite a cualquier género de casa-habitación o de industria familiar; el que tenga más o menos participación la familia natural en defecto de la legítima; el que los grados de parentesco troncal se extiendan al cuarto o al sexto grado, rigiendo la computación civil o la canónica; todo eso son concreciones cuya forma podrá influir más o menos en vigorizar la familia troncal y eludir su incumplimiento, pero que no afectan a su esencia misma.

En cambio, la extensión injustificada que se dió por algún tiempo entre la mayoría de nuestros juriconsultos a la frase del Fuero de que la raíz comprada es troncal lo mismo que la heredada, entendiéndolo que aún respecto de la raíz comprada los parientes meramente personales lo son también troncales respecto al bien comprado, es a mi juicio, como exageración absurda y contraria al espíritu y a la realidad del Fuero, el medio más hábil y traicionero de atacarlo presentándolo como irracional y abusivo.

Y para no celar mi pensamiento añadiré mi sentir por lo que toca a los puntos accidentales señalados.

a) Porque en una reforma de redacción del Fuero, que se impone para acomodarlo a las necesidades y experiencias del día, bueno sería aclarar que el caserío comprado de pariente troncal fija en el adquirente la raíz del parentesco, que sigue siendo por lo demás troncal respecto de los parientes que estén dentro del grado conveniente y procedan de poseedor de la raíz; y que para favorecer la subsistencia de la troncalidad renazca ésta respecto de los parientes que descendan de poseedor de la raíz, aunque ésta últimamente haya sido adquirida a extraño, con tal que en las transmisiones que se realicen invocando la troncalidad se evalúe la

raíz a voluntad del desposeído, o a juicio de hombres buenos, o al precio que se pagó en la adquisición de extraño.

b) No parece que se cumple exactamente la mira de la troncalidad cuando el caserío troncal nó es cultivado por su propietario; de donde había de concluirse que la exigencia del cultivo o habitación por el propietario, como por el tronquero adquirente, había de ser una condición para exigir en derecho el beneficio troncal. Pero al rededor de ese concepto puro de la troncalidad, se hallan otros muchos de naturaleza análoga en la aplicación llana e indistinta de sus principios a todo bien patrimonial troncal, aún sin el cultivo y habitación propios, aglomerándose en una mano varios y aún muchos caseríos, porque da lugar a la formación de las fortunas territoriales de los parientes mayores, beneficiosas en parte para el país. De ahí que no crea conveniente la exigencia de ese requisito para la aplicación de la troncalidad; que mejor es extender ese fecundo principio troncal al cariño y unión de los bienes familiares, sostén de la familia en el rango más elevado del rico propietario, que no el dejar moverse los bienes con una movilidad extrema sin atención ninguna a las familias que los poseen; que, aún no cultivando las tierras, con ellas han establecido relaciones de estabilidad que son fuente fecunda de bienes. Quien conozca lo que sucede actualmente con las familias de abolengo afincadas en la tierra vasca, y sus relaciones con los caseros inquilinos, apreciará la verdad de estas consideraciones.

Con todo no hay duda de que hay otras razones que atender más profundas. La constitución atinadamente democrática del pueblo vasco se basa en la posesión del caserío por el vecino para sustentarlo; y esa constitución hay que fomentar evitando que los azares de la fortuna o las artimañas legales hagan concentrar la propiedad de muchos caseríos en pocas manos, por donde halla-

ríamos una formación señorial contraria a la hidalguía nativa, un feudalismo caciquil opuesto a la libertad política y una concentración de bienes incompatible con la estabilización de las familias y con una conveniente distribución de la riqueza.

Esas razones abonan: 1) el establecimiento de un primer género preferente de troncalidad en favor del pariente tronquero que se comprometa a habitar y cultivar el caserío: 2) el derecho de nulidad en favor del cultivador o inquilino, aún con preferencia al tronquero, en el caso de que éste no lo reciba para habitar y cultivar y el inquilino sea hijo de inquilino del mismo caserío, retrotrayéndose la época de fijación del tronco a la del comienzo del inquilinato con descendencia.

c) Análogas consideraciones y conclusiones entiendo se debían establecer en cuanto a la extensión de las cosas troncales.

Hoy lo son todas las sitas en infanzonado cualquiera que sea su destino: y esa división tiene a mi entender inconvenientes por carta de más y por carta de menos: por más, puesto que confiere un derecho idéntico al dueño del caserío que al de un gran taller o fábrica: y de menos, porque priva de él a los dueños de casas sitas en villas que con igual utilidad lo tendrían. La ley reciente de casas baratas ¿no ha querido adoptar en España las instituciones del *homestead* o casa indivisible e inembargable? Pues aparte de la nota de inembargabilidad, que no entra en el concepto troncal, lo demás está mucho mejor establecido y resguardado en la troncalidad vasca, que, aplicada a las casas de obreros y a las de pequeños comerciantes e industriales, produciría un mayor bienestar social.

Es error el creer que con el nacimiento de la gran industria y del gran comercio desaparece la pequeña industria. Nunca. Aun en competencia con la grande, seguirá viviendo y cumplien-

do su fin providencial, acomodándose a las circunstancias, especializándose, suministrando productos en los que la habilidad del obrero imprima un sello personal. Como el pequeño comercio se acercará más al consumidor buscando en la confianza la raigambre que el grande busca en la baratura y seguridad. La pequeña industria, aún en las poblaciones grandes, más aún en las pequeñas, vivirá siempre buscando su establecimiento estable, su casa tradicional que sea anuncio permanente de sus productos y medio conocido de venta entre su clientela: ¿por qué no aplicar esas mismas disposiciones troncales a ellas?

Y si miramos a la clase media, a lo que llaman la pequeña burguesía, ¿no es su habitación, su hogar, ya que no el centro de vida económica, algo que da estable permanencia e ilusión y cariño a su vida, y esfuerzo y aliento a su familia para los trances amargos? Asegurada su casa, se simplifica la labor diaria para obtener el alimento solamente y la educación de los hijos.

Pero es que a eso se oponen las construcciones de las casas de varios pisos, que no son ya habitación de una, sino de varias familias. Por de pronto tendrá perfecta aplicación a la casa que continuamente se trata de propagar: a la casa independiente. Lo tendrá, aunque con los inconvenientes de la indivisión relativa, en casa piso de una casa. Y en las casas de renta, todavía podrá tener la aplicación que antes indicaba hablando de los varios caseríos, que contribuirá a una mayor estabilización de la propiedad y por tanto de la posición de las familias sin los inconvenientes que se hallan en las pequeñas vinculaciones.

Debe, pues, aplicarse el principio troncal a todas las construcciones por la utilidad directa que en ello hay y para cerrar las puertas falsas por donde la malicia haga subrepticamente que se escapen los derechos troncales: pero confírase un derecho

preferente a la troncalidad del caserío como a la propia y primaria, dejando como de segundo grado a la villana e industrial. En qué podrá consistir esa preferencia, luego lo veremos.

Y como a la propiedad íntegra, así también ha de tener aplicación, como hoy creo que la tiene, a cuantos derechos integran el dominio, de suerte que nunca se pueda ver embarazado el ejercicio de la troncalidad, que es un derecho real de determinadas personas, por un usufructo o uso o por un censo que llega a atribuir al censatario un medio de consolidar su dominio.

Claro está que la obligación de los llamamientos y la acción de nulidad debe caber siempre, con las mismas condiciones de precio o tasación cuando, cualquiera que sea la causa, llegue a verificarse una transmisión de propiedad: sea en pública subasta voluntaria o forzosa, consecuencia de una ejecución o acción del censalista o por cualquier otro título. Pero además de ese remedio extremo, bueno es que existan esos otros medios de impedir llegue ese caso mediante el derecho del tronquero de adquirir una de las partes integrantes del dominio que se desmembre, la cual, por serlo, debe pertenecer en su tanto al tronquero con el mismo alcance que se puede decir pertenecerle la totalidad íntegra del dominio.

d) Nada diré de la condición de legitimidad porque entiendo que la doctrina que el Fuero sostiene, según expliqué antes en *La Troncalidad* y admitió el Tribunal Supremo, es exacta y conveniente.

e) Dejemos de un lado la cuestión de si debe regir la computación canónica o la civil en el Fuero: sigo pensando lo primero bajo el punto de vista jurídico, pero sobre todo entiendo que la troncalidad, como derecho limitativo en favor de parientes, se ha de extender a algo más que al cuarto grado civil.

Si hoy en la formación moderna de las familias, o, por mejor hablar, en la desaparición y achicamiento gradual de las familias producido por el régimen económico inestable del capitalismo mobiliario, es ajustada a la realidad la tendencia de las legislaciones y de los jurisconsultos de atajar y aminorar la extensión del concepto de pariente, esas razones nada valen, antes son contrarias, cuando la materia es una institución que por su naturaleza tiende a apoyar, extender y vigorizar las relaciones familiares, dejando subsistente el objeto de un cariño común que es la casa de sus padres y el centro de su familia, el tronco del que muy lentamente se van desprendiendo las ramas nuevas o para afincar nuevamente arraigando en otro caserío, o para formar las familias emigrantes o industriales, que tienen siempre puesto su corazón, sus recuerdos y sus cariños en aquella casa baja, oculta a las fierezas del vendabal y abierta su blanca fachada a la franca luz del mediodía. Por lo mismo que la familia troncal se acerca tanto a la patriarcal, debe tener, como tienen todas las familias nobles y ricas, muchos parientes, muchos que recuerden que son miembros de un mismo árbol y ramas de un mismo tronco.

Pero si el bien troncal no es cosa tan completa como lo es para la vida del vasco su caserío, donde encuentra habitación y medios de vida, sino la casa solariega, la burguesa, la obrera, la industrial o el taller o la fábrica: entonces, como la consideración unitiva familiar participa más de la condición de la familia moderna, también es justo que sufra sus mismas limitaciones y así no tenga igual extensión el concepto de pariente troncal, que quede terminado en el cuarto grado civil.

2) Segundo rasgo característico de la troncalidad vasca es la institución de los llamamientos y el consiguiente derecho de

nulidad. ¿Cómo han de hacerse los llamamientos? En el coro o en el atrio de la iglesia durante la misa mayor o la ofrenda, según la práctica tradicional; en edictos hechos por Notario que de ello levante acta; en edictos judiciales por acto de jurisdicción voluntaria; por anuncios en periódicos, oficiales o no. ¿Y el derecho de nulidad que otros llaman retracto foral (algún nombre se le ha de dar aunque no sea verdadero retracto), esto es, la facultad de *sacar* los bienes vendidos ¿ha de nacer desde la venta o desde la inscripción en el registro?

Accidentes también que no son sino concreciones indispensables para la existencia del derecho: pero concreciones que con- vendrá acomodarlas a la práctica de la vida y de las instituciones existentes para asegurar el fin que los llamamientos y la nulidad pretenden de que llegue a noticia de los tronqueros, de los profincos, de los comuneros, y añadiré, de los inquilinos y aún de los vecinos.

En las Anteiglesias debe seguir haciéndose los llamamientos en las puertas de las iglesias, por lectura pública y edicto fijado: en las villas, así, y por edicto en el tablón; y cuando el valor sea de alguna importancia, por anuncio en los periódicos oficiales y en alguno o algunos otros periódicos. Más aún: debe darse al tronquero que desee inscribir su derecho, el de exigir que por la forma judicial ordinaria se le notifique personalmente, a su propia costa, la venta que se pretende realizar, en el lugar por él señalado para esos efectos en su inscripción: todo ello bajo pena de nulidad.

La regularización de la propiedad en el Registro es de interés público: pero no está directamente prescripta. No se puede por tanto obligar a la inscripción negando efectos a la propiedad no inscrita. Por otra parte tampoco conviene dejar sin una defensa

de esa índole, breve, expedita y única ajustada a la legalidad deseable, al tronquero que puede ver burlado o dificultado su derecho a una propiedad no inscrita o recientemente inscrita sin hacer constar la procedencia troncal mediante una información posesoria que desentienda al poseedor de sus obligaciones troncales. Acaso fuera medio de obviar esos inconvenientes el dar el derecho, a quien se creyera con uno troncal sobre una finca cualquiera no inscrita, de inscribir a su costa y bajo su responsabilidad su presunto derecho, con la descripción que presente de la finca, con lo que cualquier acto que perjudicara el derecho inscrito, si éste resultaba verdadero, quedaría nulo, sin convalidarse sino por el transcurso de la prescripción que no requiera buena fé ni justo título; pero la oposición del propietario con la inscripción legítima de su finca, anularía la inscripción del tronquero, con las costas del expediente si se declaraban falsos los hechos en que el derecho se fundaba.

El fijar taxativamente la vigencia de los llamamientos obligatorios no sólo en caso de venta sino de toda enajenación, sería evitar ocasión a las malicias y robustecer la institución; y si bien pudiera verse en ello un obstáculo a las aportaciones beneficiosas a sociedades que necesitaran de determinados terrenos para importantes obras industriales, habrá de fijarse que ese mismo obstáculo existirá en determinadas ventas, porque no nace del título de adquisición o enajenación, sino del destino intencional del adquirente, hallándose por tanto el remedio en el establecimiento de una graduación de utilización beneficiosa a semejanza de lo que sucede con las concesiones de aguas v. gr, y en un procedimiento expedito judicial análogo al administrativo de expropiación forzosa, para depurar si debe supeditarse el derecho de los tronqueros y la existencia del bien troncal en su ser precedente, a las ven-

tajas de una nueva industria, reservando siempre, como en la misma expropiación, el derecho de reversión en favor de los tronqueros para cuando, abandonada la industria o cambiado el propietario, quieran los tronqueros adquirir la raíz.

Que el año para ejercer la nulidad se haya de contar desde la inscripción del acto en el Registro si la finca está precedentemente inscrita, parece claro, ya que en tanto la situación anterior de la finca es la legal para tercero. Pero si no estuviera antes inscrita, no parece pueda exigirse tal requisito como jalón del plazo de la acción, máxime teniendo el recurso extraordinario de los tres años para quien jure no haber tenido antes conocimiento de la enajenación realizada.

3) El tercer rasgo característico de la troncalidad es el de *sacar* los bienes al precio que juzguen tres hombres buenos, no al precio de la venta concertada o ejecutada. Por eso no es un tanteo ni un retracto.

No quiere el Fuero que se finjan contratos y precios para eludir la ley y burlar a los parientes, y por eso no deja la fijación del precio al arbitrio interesado de una de las partes, que tanto como eso era el dejar que se arreglara a su antojo con un tercero para forzar con ello al tronquero, que deseaba conservar la raíz, a pagar por ella un precio determinado; sino que allanándose a lo que han establecido siempre las leyes cuando han querido fijar un precio justo que no beneficie a una ni a otra de las partes, han acudido a la fijación hecha por terceros de recta conciencia que apreciaran, según su leal saber y entender, con los datos que las partes aporten o ellos conozcan, cuál es el verdadero precio de la raíz en aquel momento.

Que los terceros hubieran de ser precisamente peritos titula-

dos ni se ve en parte alguna, ni estará siempre en armonía con las conveniencias de los interesados; que muchas veces, para apreciar el valor de un caserío, lo harán mejor los vecinos de la misma anteiglesia, caseros también, que no un titulado que tiene que comenzar por recoger datos hasta entonces para él desconocidos, para poder orientar su criterio.

Donde quiera que tengamos esas condiciones esenciales tendremos la troncalidad vizcaína y la troncalidad vasca porque el Fuero de Vizcaya no hizo sino acertar a concretar en ley escrita lo que todo el pueblo vasco tenía en la costumbre.

La troncalidad con sus complementos de la comunicación foral y la libertad de testar, o, mejor dicho, de elegir entre los diversos grupos de parientes tronqueros el sucesor de sus bienes, son los tres nervios que han hecho irrompible hasta el presente el carácter del pueblo vasco; y en su conservación, en su ampliación misma y acomodación a las necesidades del día, es donde se ha de hallar el remedio de los males sociales presentes.

Los males sociales hay que curarlos en la raíz de la sociedad; los demás remedios, sin ser malos ni inútiles, son defectuosos y vanos, si no se ven completados con el arreglo fundamental de la familia, que es la célula social. Hay que ingerirle el espíritu cristiano que vivifica a la familia y al hombre que de ella nace y a la sociedad que de sus agregaciones se forma; pero con la religión integral, esto es, sanamente aplicada a todos los momentos de la vida, hay que ingerirle espíritu de sacrificio, de unión y amor que espontáneamente brotan en una constitución económica que amasa el cariño y el respeto de las generaciones que se suceden en el mismo hogar, que se apoya y afianza en los medios

de vida, que rodean de cuidados su cuna, forman el cuadro de los risueños recuerdos de la juventud, y son el faro a donde vuelven la vista los fatigados ojos del náufrago que fué dejando sus ilusiones en los azarosos combates de la vida.

Esa es la importancia de la institución troncal. Por eso la amó Le Play y la presentó al mundo de la Sociología como el órgano más levantado de la paz social; y nosotros, que tan necesitados estamos de ella en estos momentos críticos de lucha y convulsiones, no debemos olvidar que tenemos en casa un organismo con la vida de muchos siglos, al cual debemos ingerir las nuevas familias y propiedades para depositar en él nuestras mejores esperanzas. Las grandes revoluciones, las profundas, las duraderas son revoluciones del derecho civil, del derecho familiar; si este cambia, es que ha cambiado una civilización. Quien barréna el derecho civil del pueblo, quiere trocar su carácter, acabar su vida. Quien ama a su pueblo, que conozca su constitución familiar, que la respete, que la mime.

Más me he extendido de lo que el prólogo pedía y aún de lo que en buena razón debiera escribir para no estorbar con consideraciones presuntuosas al éxito de un libro útil y bien escrito: pero aficiones largos años represadas y el conocimiento de la tolerancia del autor de esta obra, me impulsaron a ello.

Acaso apunte así alguna pequeña discordancia de opiniones entre el prólogo y el texto. ¿Qué de extraño tendrá pues *quot capita tot judicia*, y en varias cosas tengo expuesto mi sentir precedentemente y otras hay que requerían un nuevo y más profundo estudio? Pero sin duda que en las líneas generales de la troncalidad vizcaína, su importancia capital y sus rasgos esenciales, es-

tamos de acuerdo cuantos hemos tratado de beber el sentido jurídico de la institución, no para defender un interés de momento ante los tribunales, sino para conocer la esencia que la constituye y el fin providencial que ha tenido de formar un pueblo que siendo esencialmente emigrante y colonizador (díganlo las Américas y la comercial Sevilla) ha tenido siempre un espíritu, una vida, una lengua, una tradición sana y tranquila basada en una vida familiar que trascendió a toda su vida económica y política.

LUIS CHALBAUD Y ERRAZQUIN, S. J.

